

Solicitud de Adhesión

Por la presente solicito dar de alta el Seguro de **Bicicleta**, emitido por Supervielle Seguros S.A., aceptando expresamente las Condiciones Generales, Particulares y Específicas de la Póliza y en un todo de acuerdo con las Condiciones y Características de las coberturas listadas a continuación.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Artículo 5 de la Ley N° 17.418: Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado – aún hechas de buena fe – que a juicio de peritos hubiese impedido o modificado sus condiciones si el Asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato

DATOS PERSONALES	
Nombre y Apellido: _____	Correo Electrónico: _____
Documento: _____ Fecha de Nacimiento: _____	Sexo: F - M
Lugar de nacimiento: _____ CUIT/CUIL/CDI _____	
Ocupación: _____ Nacionalidad: _____	Estado Civil: _____
País: _____	Número: _____
Domicilio: _____	
Localidad: _____ C.P.: _____	Provincia: _____ Cel.: _____
Medio de Pago: Débito en Cuenta: <input type="checkbox"/>	Número de Cuenta: _____
Tarjeta de Crédito: <input type="checkbox"/>	Número de Tarjeta: _____ Fecha Expiración: _____

PLAN: Indicar con una X el plan a contratar

PLAN A	PLAN B	PLAN C	PLAN D	PLAN E	PLAN F	PLAN G	PLAN H	PLAN I
<input type="checkbox"/>								

* El costo incluye IVA y **no incluye** Sellado Provincial, que en caso de corresponder se adicionará al mismo.

DATOS DE LA BICICLETA ASEGURADA (Solo completar los planes de E al I)

Marca: _____	Modelo: _____
Rodado: _____	Nro. de Serie: _____

RIESGOS CUBIERTOS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA								
	Plan A	Plan B	Plan C	Plan D	Plan E	Plan F	Plan G	Plan H	Plan I
Robo Bicicleta									
Daño Bicicleta									
Responsabilidad Civil									
Accidentes Personales									

COBERTURAS

Robo Bicicleta: Pérdida total de la bicicleta asegurada como consecuencia del Robo de la bicicleta objeto del seguro.

Daño Bicicleta: Pérdida total y/o parcial de la bicicleta asegurada como consecuencia de los daños materiales que sufra la bicicleta objeto del seguro por roce o choque de o con otros vehículos, personas, animales, o cualquier otro agente externo y ajeno a la propia bicicleta además de la acción directa o indirecta del fuego; explosión o rayo, aun proveniente de cualquier otro agente externo y ajeno a la misma bicicleta, ya sea que esté circulando o durante su transporte terrestre, fluvial o lacustre. Los daños enunciados precedentemente incluyen los ocasionados por terceros.

Responsabilidad Civil: El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado y/o a la persona que con su autorización conduzca la bicicleta objeto del seguro (en adelante el Conductor), por cuanto deban a un tercero como consecuencia de daños causados por esa bicicleta, por hechos acaecidos en el plazo convenido, en razón de la responsabilidad civil que pueda resultar a cargo de ellos.

Accidentes Personales: El Asegurador se compromete a indemnizar al Conductor y/o Asegurado en caso de Invalidez Total y Permanente o en caso de muerte de éste al beneficiario

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

PÉRDIDA TOTALES POR INCENDIO Y/O ROBO CARGAS DEL ASEGURADO

Cerrar debidamente los accesos cada vez que quede deshabitado o sin vigilancia el lugar donde se encuentren los bienes asegurados (ya sea que se trate de su vivienda o local de guarda) y mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento todos los herrajes y cerraduras.

En caso de producirse un siniestro de robo cooperar diligentemente en la identificación de los ladrones para obtener la restitución de los objetos y si ésta se produce, dar aviso inmediatamente al Asegurador.

El incumplimiento de estas cargas impuestas al Asegurado por el presente contrato produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el artículo 36 de la Ley de Seguros.

MEDIDAS MINIMAS DE SEGURIDAD PARA EL RIESGO DE ROBO

Es condición de este seguro que la vivienda donde se halle la bicicleta asegurada cuente en todas las puertas exteriores, entendiéndose por tales las que tengan acceso directo desde la calle, patios, corredores, terrazas, jardines, pasillos o palieres en propiedad horizontal, con cerraduras tipo doble paleta o bidimensionales. Si se produjera un siniestro facilitado por la inexistencia de esta medida de seguridad, el Asegurador queda liberado de toda responsabilidad.

Además, el Asegurado se obliga y garantiza que, en todo momento, la vivienda donde se encuentre la bicicleta asegurada contará con todas las medidas de seguridad que se detallan a continuación:

CASAS Y DEPARTAMENTOS:

Tenga sus paredes exteriores construidas de mampostería, ladrillo y/u hormigón.

Cuente con rejas de protección de hierro colocadas en todas las puertas, ventanas, tragaluces y en cualquier abertura con panel de vidrio o materiales similares, ubicadas en la planta baja que den a la calle, o patios o jardines que por su parte sean accesibles desde la calle. Esta medida no es exigible respecto de las puertas, ventanas, tragaluces y en cualquier abertura con panel de vidrio o materiales similares situadas en las plantas superiores de las casas y/o respecto de departamentos ubicados en pisos altos, entendiéndose por plantas superiores o por piso alto al piso ubicado inmediatamente arriba de la planta con acceso a nivel de la calle y las plantas o pisos situados por sobre aquel.

No tenga techo construido total o parcialmente fibrocemento, cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo sus tragaluces a los que les será aplicable lo establecido previamente en b).

Esté edificada de medianera a medianera y no linde con un terreno baldío, obra en construcción, edificio abandonado o playa de estacionamiento abierta, salvo que cuente con muros, cercos o rejas de una altura mínima de 1,80 m. que impidan todo acceso que no sea por la puerta de calle del edificio.

Si no se cumpliera con una o más de las condiciones antes mencionadas a), b), c) y d) se produjera un siniestro facilitado por cualquiera de tales circunstancias, la indemnización que de otra manera pudiese corresponder, quedará reducida a SETENTA POR CIENTO (70%).

VIVIENDAS EN BARRIO CERRADO O COUNTRY:

Estas viviendas se encuentran exceptuadas de las medidas mencionadas precedentemente, siempre que el predio donde se encuentren emplazadas cuente con:

Seguridad Privada todos los días las 24 hs. del día.

Control de ingreso todos los días las 24 hs. del día.

MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA EL RIESGO DE ROBO FUERA DE LA VIVIENDA DEL ASEGURADO

El Asegurado se obliga y garantiza que, en todo momento en que los bienes asegurados se encuentren fuera de su vivienda:

Los bienes asegurados estarán siempre custodiados o adheridos a un punto fijo y firme al suelo, mediante cadena o cable de acero con candado o traba con cerrojo.

Si se produjera un siniestro facilitado por la inexistencia de estas medidas de seguridad, el Asegurador queda liberado de toda responsabilidad.

IMPORTANTE

ADVERTENCIA AL ASEGURADO

De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.148 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

Uso de los derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta, para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (Art. 23- L. de S.). El Asegurado sólo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (Art. 24- L de S.).

Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado, aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por los Arts. 5 y correlativos.

Mora Automática- Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarla, será el último declarado (Arts. 15 y 16).

Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los Arts. 37 y correlativos.

Pago a Cuenta: Cuando el Asegurador estimó el daño y reconoció el derecho al Asegurado, éste, luego de UN (1) mes de notificado el siniestro, tiene derecho a un pago a cuenta de conformidad con el Art. 51- L. de S.

Exageración Fraudulenta o Pruebas Falsas del siniestro o de la magnitud de los daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el Art. 48.

Provocación del Siniestro: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa, negligencia o imprudencia, conforme al Art. 70.

Seguro por cuenta Ajena: Cuando se encuentra en posesión de la póliza, el Tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resulten del contrato. Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el Asegurador tiene el derecho de exigir que el Tomador acredite previamente el consentimiento del Asegurado, a menos que le titular demuestre que contrató por mandato de aquel o en razón de una obligación legal (Art. 23). Los derechos que derivan del contrato corresponden al Asegurado si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del Tomador (Art. 24).

Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (Art. 72).

Abandono: El Asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro (Art. 74.).

Cambio en las Cosas Dañadas: El Asegurado no puede introducir cambios en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el Art. 77.

Cambio del Titular del Interés: todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los SIETE (7) días de acuerdo con los Arts. 82 y 83.

Facultades del Productor o Agente: Sólo está facultado para recibir propuestas y entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador. Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión debe hallarse facultado para actuar en su nombre (Arts. 53 y 54).

Declaración Jurada sobre Persona Políticamente Expuesta (PEP)

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que declaro conocer y aceptar de conformidad.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: _____.

Declaración Jurada sobre Sujeto Obligado

Manifiesto con carácter de declaración jurada que me encuentro no me encuentro alcanzado como Sujeto Obligado conforme el artículo 20 de la Ley 25.246 y modificatorias. En caso afirmativo adjuntar constancia de inscripción ante la Unidad de Información Financiera.

En caso de ser Sujeto Obligado declaro bajo juramento que Si No cumplo con las disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo.

Declaración Jurada de Origen y Licitud de Fondos

En cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 25.246, Resolución de la Unidad de Información Financiera N° 28/2018, y normas complementarias y concordantes (en adelante la "Normativa") por la presente declaro bajo juramento que los fondos utilizados para las operaciones que se realizan con Supervielle Seguros S.A., provienen de actividades lícitas y tienen su origen en el desarrollo de las actividades económicas indicadas seguidamente: _____.

El Cliente se compromete a aportar a pedido de Supervielle Seguros toda la información/documentación tendiente a acreditar su identidad, personería, domicilio y cualquier otro dato necesario a criterio de Supervielle Seguros para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Supervielle Seguros podrá disponer el cese de todos o algunos de los productos/servicios contratados por el Cliente cuando (i) en virtud de la documentación/información aportada no se pudiera dar cumplimiento a la identificación y conocimiento del Cliente, (ii) Supervielle Seguros hubiese determinado que el hecho u operación motivo de análisis mereciera la calificación de "sospechoso/a", en los términos de la normativa aplicable, y/o (iii) las operaciones del Cliente no guarden razonable relación con su actividad u ocupación declarada en la Solicitud. Toda la información aportada por el Cliente tiene carácter de declaración jurada.

Asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Asimismo, autorizo expresamente a Supervielle Seguros S.A. a compartir la información y documentación contenida en mi legajo relativa a mi identificación y el origen y licitud de los fondos con las restantes empresas de Grupo Supervielle S.A. con arreglo a lo normado en el inc. 1 del art. 5 de la ley 25.326, a los fines de dar acabado cumplimiento con lo normado en la RES UIF 28/2018.

Tomo conocimiento que parte de los datos consignados en la presente solicitud me son requeridos en el cumplimiento de la Ley N° 25.246, Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, normativas modificatorias y complementarias y demás resoluciones que resulten aplicables. Asimismo, declaro conocer que, en función de dicha normativa, "Supervielle Seguros S.A" se encuentra facultada a requerirme toda la información necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones, al momento de producirse cualquier pago en virtud de la póliza; al verificarse una cesión de derechos o cambio de beneficiarios y al producirse la anulación de la cobertura. En consecuencia, me comprometo expresamente a colaborar con el suministro de la información que me sea requerida en el marco de tal normativa, a la entrega de la documentación correspondiente y de los informes que la respaldan, así como la provisión de todos aquellos datos que resulten necesarios a efectos que "Supervielle Seguros S.A" pueda dar acabado cumplimiento a las obligaciones prevista en la normativa citada.

Se deja constancia que la información que se requiera a los fines de la normativa citada, no se considera incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 inciso c) de la Ley N° 25.246. Se encuentran a disposición del cliente en las oficinas de la Compañía el texto completo de la Resolución N° 28/2018 de la Unidad de Información Financiera; puede también en el sitio www.uif.gov.ar.

Acepto la adhesión a Póliza Digital y tomo conocimiento que en cualquier momento podré solicitar un ejemplar original de la documentación.

Autorizo que el pago del premio se debite de mi cuenta o tarjeta de crédito antes consignada y acepto que el mismo quede sujeto conforme a los términos y condiciones establecidos en la Cláusula de Cobranza del Premio de las Condiciones Particulares de la Póliza.

Agente Institorio

Banco Supervielle S.A. CUIT 33-50000517-9

Firma del Cliente

Aclaración de la firma

Lugar y Fecha

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. - La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.